

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo singular, fue recibida por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, enero 15 de enero de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de enero de dos mil veintiuno

| | |
|----------------------------|-----------------------------------|
| Auto interlocutorio | 0027 |
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante | COOPERTIVA BELÉN AHORRO Y CRÉDITO |
| Demandado | JUAN FELIPE SÁNCHEZ OSORIO |
| Radicado | 05 001 40 03 007 2020 00883 00 |
| Temas y subtemas | LIBRA MANDAMIENTO |

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CREDITO** en contra de **JUAN FELIPE SÁNCHEZ OSORIO**, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. (\$49.213.263)** como capital, incorporado en el pagaré allegado a la demanda.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 1 de enero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado **ANDRÉS MAURICIO RUA**, portador de la tarjeta profesional número 256.328 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al endoso en procuración.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2dc4b2c33fde2d57a71016a619d29cca11345b59089678dce7e72c
65f1174c77**

Documento generado en 15/01/2021 11:49:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 005 (E)** Hoy **18 de enero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario